



Resolución Directoral

N° 028 -2018-DRTC.T/G.R-TACNA
TACNA, 30 ENE 2018

VISTO:

El Memorandum N° 079-2018-DRTCT/GOB.REG.TACNA, de fecha 24 de Enero del 2018, emitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Tacna; La Resolución Directoral N° 277-2017-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 20 de Octubre del 2017; El Informe N° 077-2018-OAJ-DRTC.T/G.R-TACNA de fecha 23 de Enero de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; la Resolución Directoral N° 886-2014-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 26 de Diciembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral N° 277-2017-DRTC.T/G.R.TACNA, la cual en su Artículo Primero, deja sin efecto las resoluciones antes indicadas, en su Artículo Segundo, deja sin efecto la Resolución Directoral N° 823-2014-DRTC.T/G.R.TACNA, la cual resuelve provisionalmente a la Empresa Flores Hnos SRL. El permiso de operación para efectuar servicio de transporte de pasajero en la ruta Tacna (PERU) Arica (CHILE), por el total de 271 Cupos (Asientos), y en su Artículo Tercero, dejar subsistente en merito a la Resolución N° 66 de fecha 10 de julio del 2017, emitida por el 1er. Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Tacna, las siguientes resoluciones:

01	R.D. N° 441-2014-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, Declarar procedente el pedido de incremento de 72 cupos (asientos) a favor de la Empresa de Transportes Turísticos Unión EIRL.
02	R.D. N° 442-2014-DRTC.T/ GOB.REG.TACNA, Declarar procedente el pedido de 70 cupos (asientos) a favor de la Empresa de Turismo Los Ángeles SAC.
03	R.D. N° 451-2014-DRTC.T/ GOB.REG.TACNA, Autorizar el otorgamiento de 55 asientos a favor de la Empresa de Transportes Turismo La Merced Candarave EIRL.
04	R.D. N° 466-2014-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, Autorizar el otorgamiento de 98 asientos a favor de la Empresa de Transportes Turismo Tacna Tours EIRL.

Que, mediante Informe N° 077-2018-OAJ-DRTC.T/G.R.-TACNA de fecha 23 de Enero de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que por la existencia de un error involuntario se debe modificar del Ítem 04 del cuadro del Artículo Tercero de la Resolución Directoral Nro. 277-2017-DRTC.T/G.R.TACNA de fecha 20 de Octubre de 2017, respecto a la cantidad correcta de asientos a favor de la Empresa de Transportes Turismo Tacna Tours EIRL., en merito a la Resolución Directoral N° 886-2014-DRTC.T/G.R.TACNA, el cual en su Artículo Primero, DISPONER LA CANCELACIÓN en el servicio de transporte de pasajeros ruta internacional Tacna - Arica a la UNIDAD VEHICULAR DE PLACA DE RODAJE N° V70-963, de propiedad de la Empresa de Transportes Turismo Tacna Tours EIRL., otorgada con Resolución Directoral N° 466-2014-DRTC.T/GOBIERNO REGIONAL TACNA, por lo tanto en su Artículo Segundo se revierte a favor del estado los 40 asientos-cupos materia de esta cancelación;

Que, el numeral 201.1 del Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Nro. 27444 establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, por lo que es procedente corregir el error material del acto administrativo, por lo que es necesario se emita la RECTIFICACION de la Resolución Directoral N° 277-2017-DRTC.T/GOB REG TACNA de fecha 20 de Octubre de 2017; cabe precisar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el Numeral 210.1.) del Artículo 210° expresa: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, conforme a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus





Resolución Directoral

N° 028 -2018-DRTC.T/G.R-TACNA

TACNA, 30 ENE 2018

modificatorias; y Ley N° 27902, N° 27950 Y N° 28139, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y comunicaciones y su reglamento; en el literal u) del art. 9 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tacna aprobado por Ordenanza Regional N° 031-2010-CR/GR.TACNA y modificado por la Ordenanza Regional N° 030-2013-CR/GOB.REG.TACNA y Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2017-GR/GOB.REG.TACNA; con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Transporte Terrestre y Sub Dirección de Transporte Terrestre;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material de la Resolución Directoral N° 277-2017-DRTC.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de Octubre de 2017 en la parte resolutive, en merito a la Resolución Directoral N° 886-2014-DRTC.T/G.R.TACNA, siendo de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: DEJAR SUBSISTENTE en merito a la Resolución N° 66 de fecha 10 de Julio del 2017, emitida por el Ter Juzgado Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Tacna, en todos sus Extremos los Efectos legales inmersos en los actos resolutive siguientes:

(...)
DICE:

04 R.D. N° 466-2014-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, Autorizar el otorgamiento de 98 asientos a favor de la Empresa de Transportes Turismo Tacna Tours EIRL.

DEBE DECIR:

04 R.D. N° 466-2014-DRTC.T/GOB.REG.TACNA, Autorizar el otorgamiento de 98 asientos a favor de la Empresa de Transportes Turismo Tacna Tours EIRL. – Reparando su modificación por la Resolución Directoral N° 886-2014-DRTC.T/G.R.TACNA, de fecha 26 de Diciembre del 2014, que cancela la Unidad de Placa de Rodaje N° V7Q-963 y sus 40 asientos; quedando firme y vigente las unidades de placa de rodaje N° B8U-960 y B8Z-957, los que hacen un total de 58 asientos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Dirección de Supervisión y Fiscalización de esta Dirección Regional, el Cumplimiento de la presente Resolución Directoral; asimismo, la Sub Dirección de Transporte Terrestre proceda a la actualización en el padrón de la Empresa de Transportes Turismo Tacna Tours EIRL.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Circulación de Transporte Terrestre – MTC Lima; a las oficinas pertinentes de esta Dirección Regional; a la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Arica y Parinacota – SEREMITT; a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Tacna; a la parte interesada (Empresa de Transportes Turismo Tacna Tours EIRL).

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECC. REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
ING. DARIOM FUENTES DUEÑAS
DIRECTOR REGIONAL

